

Referencia:	2025/00034363C
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: LÍNEA DE SUBVENCIÓN Vivienda temporal para la inclusión social de personas en exclusión socio residencial. Vivienda puente
Interesado:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Representante:	RAFAEL JUAN RODRIGUEZ ORTIZ
Bienestar Social	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543547203510007 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Primero.- En el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Benalmádena se recogen todas las subvenciones nominativas a conceder en el ejercicio 2025.

Entre ellas se incluye la subvención por importe de 74.000 € (setenta y cuatro mil EUROS) a otorgar a CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL BENALMÁDENA, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF nº Q2866001G, y con cargo a la partida presupuestaria 2310/489.

Segundo.- En virtud de providencia de la Concejala Delegada de Bienestar Social con fecha 6/27/2025 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención directa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.025 en los siguientes términos:

OBJETO	Prevención de la exclusión residencial (inclusión social de personas en exclusión socio residencial)
BENEFICIARIO	CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL BENALMÁDENA CRUZ ROJA ESPAÑOLA
C.I.F.	Q2866001G
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	74.000 € (setenta y cuatro mil EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	74.000 € (setenta y cuatro mil EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489

Corresponde la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Dado el objeto de esta subvención, se considera prescindible la figura del convenio y esta resolución registrará la concesión de la misma.

Según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de Benalmádena *“son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto”*.

También recoge que en los supuestos que no sean aportaciones dinerarias a organismos y entes vinculados o subvenciones plurianuales,

deberá justificarse debidamente por el órgano gestor la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia.

Las razones que justifican dicha imposibilidad es la dedicación en exclusiva de cada una de las entidades relacionadas en el Anexo a las actividades objeto del proyecto a subvencionar. En concreto, la concesión directa de esta subvención sin concurrencia, según el proyecto adjunto en su solicitud, queda justificada por ser la entidad beneficiaria la única que realiza un proyecto que se ajusta al objetivo de la subvención:

<p>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</p>	<p>Este proyecto va dirigido principalmente a aquellas personas que se encuentran en el tipo denominado “Vivienda Inadecuada”, así como el tipo “Vivienda insegura”. Vivienda inadecuada: Se considera vivienda inadecuada si concurre alguna de las siguientes 5 situaciones: a) Se trata de una infravivienda (chabola, bajera, barracón, prefabricado o similar); b) La vivienda presenta graves deficiencias graves en la construcción o un estado ruinoso; c) El hogar afectado por una situación de hacinamiento grave (inferior a 15 mts²/persona); d) La vivienda se ubica en un entorno muy degradado; e) La vivienda no dispone de suministros y equipamiento Vivienda insegura: Se considera vivienda insegura si concurre alguna de las siguientes 3 situaciones: a) Tenencia en precario de la vivienda (facilitada gratuitamente por otras personas o instituciones, realquilada, u ocupada ilegalmente); b) Por problemas económicos el hogar ha sufrido algún tipo de amenaza o explosión de la vivienda, inmediata o no, a lo largo del último año; c) Algún miembro del hogar ha recibido malos tratos físicos o psicológicos en el último año. En la intervención se incluyen principalmente acciones dirigidas a que las personas no pierdan su vivienda, mediante el apoyo de ayudas de emergencia para el pago de vivienda (alquiler y/o hipoteca), en aquellos casos donde se ha considerado la viabilidad y sostenibilidad de la solución habitacional, se contemplan acciones que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda (Ej. pago de suministros, menaje, equipamiento, pequeñas reparaciones domésticas ante goteras, humedades, eficiencia energética,...), así como acciones de orientación, acompañamiento y/o mediación, que permita mantener una vivienda (propia, alquiler,...) en las mejores condiciones y</p>
--	--

	acorde con su situación socio-económica.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<ul style="list-style-type: none"> -Contribuir a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y/o exclusión social. -Promover acciones para acceder y/o conservar un alojamiento adecuado, adaptado a su situación personal, permanente, y que proporcione un marco estable de convivencia.
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> -Reunión con actores clave (ayuntamiento, servicios sociales, otras entidades, asociaciones vecinales). -Mapeo de zonas de riesgo y viviendas vacías. -Estudio de precios de alquiler/venta. - Acción de visibilización y sensibilización sobre exclusión residencial. - Coordinación con Servicios Sociales para identificar familias/personas vulnerables. -Acogida, Valoración y elaboración de Itinerarios individuales de intervención. -Mediación para evitar desahucios o desalojos con propietarios. -Asistencia para acceso a ayudas al alquiler o bono social -Información y orientación sobre servicios de atención jurídica en el municipio. -Derivación a programas de empleo de CRE Málaga. -Cobertura de Necesidades Básicas. -Gestión de voluntariado participante en el proyecto. -Seguimiento Social y análisis de cumplimiento de las acciones marcadas en el PPI (Plan Personalizado de Intervención). - Informe Memoria Final.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> -Nº personas (hombres y mujeres) que han recibido nuestro apoyo a ante algunas de esas situaciones de exclusión residencial (vivienda inadecuada, vivienda insegura, y/o ambas). -Nº intervenciones realizadas ante algunas de esas situaciones de exclusión residencial (vivienda inadecuada, vivienda insegura, y/o ambas). -% personas que reciben una entrega económica para la cobertura de NNBB. -% personas que se derivan a programas de Empleo de CRE Málaga. -Número de intervenciones de acompañamiento para el acceso a programas comunitarios y ayudas sociales.

	<p>-Apoyar en el proceso de negociación con terceros para el alquiler de una vivienda digna y estable, así como para la mejora de las condiciones económicas de la persona respecto a su vivienda, suministros, deudas, etc.</p> <p>-Información y mediación sobre servicios de atención jurídica sobre la normativa de vivienda (alquileres, etc.) en el Municipio.</p> <p>-% de personas que finalizan el itinerario de activación sociolaboral propuesto por CRE.</p> <p>-Media de participación en el proyecto 3-6 meses.</p> <p>-Nº de personas voluntarias participantes 5-10.</p> <p>- Nº de horas de dedicación del voluntariado.</p>
<p>OBJETO SOCIAL</p>	<p>El fin general de Cruz Roja Española es la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Constituye el objeto institucional de Cruz Roja Española el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional. 2. La difusión y enseñanza del Derecho internacional humanitario. 3. La difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por razón de sexo. 4. La actuación, en situaciones de conflictos armados, en favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte. 5. La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano. 6. La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes. 7. La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de

	<p>bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias, y la protección y mejora del medio ambiente.</p> <p>8. El fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.</p> <p>9. La promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.</p> <p>10. El fomento de la participación de la infancia y la juventud en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Derecho internacional humanitario y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos.</p> <p>11. El desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.</p>
PROYECTO	El proyecto "Prevención de la exclusión residencial", va dirigido a atender a aquellas personas y/o unidades familiares que se encuentran en una situación de vulnerabilidad socioeconómica con dificultades para mantener adecuadamente la vivienda.
PROGRAMA	Prevención de la exclusión residencial
PLAZO	Fecha de inicio 01/06/2025 Fecha de finalización 31/03/2026

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de la subvención y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a la misma:

DOCUMENTACIÓN	
Solicitud debidamente cumplimentada.	X
Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X

Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autonómica (No obligatorio)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en los artículos 5 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones para ser considerados beneficiarios. En especial, respecto a la entidad:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Y se halla en las situaciones fijadas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones. Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de tener presentadas justificaciones de anteriores subvenciones recibidas que estén pendientes de emisión de informe de conformidad, al no ser requisito para ser beneficiario de subvenciones en normativa alguna, no impedirá la concesión de la presente subvención, sin perjuicio de apertura de procedimiento de reintegro que derive en resolución con obligación de reintegro, que impedirá ser beneficiario de subvenciones a partir de ese momento.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención, como dispone el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, consistirá en presentar cuenta justificativa simplificada que contendrá una memoria de actuación, una relación clasificada de los gastos de la actividad con documentos acreditativos de los gastos, detalle de otros ingresos o subvenciones, y carta de pago del reintegro si ha habido remanentes no aplicados, todo ello en los términos detallados en el citado artículo 24.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del proyecto si se ha fijado un plazo de ejecución para ello, o desde la finalización del año en curso si no se ha fijado plazo.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables, como dispone el artículo 22 de la Ordenanza, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido (en el ejercicio 2.025), o dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y 27 de la Ordenanza, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en ambas normas.

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será la Concejal- Delegada de Bienestar Social y Familias, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007998 de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La entidad ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta con número indicado más adelante, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En concordancia con ello, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de Benalmádena permite que se puedan efectuar pagos anticipados en los mismos términos a los establecidos en la Ley.

En este caso, la Asociación beneficiaria es una entidad que desarrolla un proyecto de interés general para los ciudadanos del municipio, enmarcado en sus actividades habituales que desarrolla a lo largo de todo el año de forma continua. Es conveniente y está justificado que el pago de la subvención se realice de manera anticipada con carácter previo a la justificación de la subvención por no disponer la entidad beneficiaria de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y por el carácter social y humanitario de las mismas, que las convierte en actuaciones de interés general que necesitan ser ejecutadas de forma continua y sin estar condicionada a la resolución del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello afecte a la procedencia y justificación del pago anticipado del importe de la subvención, se aceptará que eventualmente, previa justificación suficiente y por razones de operatividad del programa subvencionado, las actividades del mismo se hayan podido iniciar con anterioridad al efectivo pago de la subvención.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se **INFORMA INEQUÍVOCAMENTE FAVORABLE** este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1497 y con fecha 04/09/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	Prevención de la exclusión residencial (inclusión social de personas en exclusión socio residencial)
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	NORMATIVA GENERAL DE SUBVENCIONES Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE BENALMÁDENA
BENEFICIARIO	CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL BENALMÁDENA CRUZ ROJA ESPAÑOLA
C.I.F.	Q2866001G
MODALIDAD DE AYUDA	CONCESIÓN DIRECTA
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	74.000 € (setenta y cuatro mil EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	74.000 € (setenta y cuatro mil EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489
CUENTA CORRIENTE	ES** 0049 5204 5026 1840 ****
PROYECTO	El proyecto "Prevención de la exclusión residencial", va dirigido a atender a aquellas personas y/o unidades familiares que se encuentran en una situación de vulnerabilidad socioeconómica con dificultades para mantener adecuadamente la vivienda.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Fecha de inicio 01/06/2025 Fecha de finalización 31/03/2026
FORMA DE PAGO	ANTICIPADA
FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	CONFORME AL ARTÍCULO 25 DE LA ORDENANZA, DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES TRAS FINALIZAR EL AÑO 2025 O EL PLAZO DE EJECUCIÓN

	DEL PROYECTO.
COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	SÍ

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.